

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por el secretario se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de **\$2'080.000 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, la liquidación de costas obrante en el expediente digital.

2. A fin de resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la apoderada demandante, se le requiere para que aclare la misma o allegue una nueva, en la que especifique los abonos a la obligación, así como el monto y fecha de los mismos, en tanto, los valores liquidados no coinciden con los decretados en el mandamiento de pago, a modo de ejemplo el capital acelerado de la obligación es la suma de **\$36'341.432,12 M/Cte** mientras que en la liquidación aportada se incluyó como tal la suma de **\$15'201.488 M/Cte**.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00298

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 23/03/2022 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del Proceso Ejecutivo No. 2021-00298 de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra DIANA SOFÍA ROJAS QUIROZ. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (No. 006)	\$2.080.000,00
TOTAL	\$2.080.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 29 de junio de 2022

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
Secretario